

0000001

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



SAYC

2013	17	01	28	P00415
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA GLOBAL MORELOS CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: LA SEÑORA DORIS LIMANIA GARCÍA VALAREZO Y EL
SEÑOR CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE**

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN LA SEÑORA DORIS LIMANIA GARCÍA VALAREZO Y EL SEÑOR CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y VENEZOLANA RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADOS EN SU ORDEN, DE PROFESIÓN QUEHACERES DOMESTICOS LA PRIMERA Y PROFESIONAL EN GENERAL EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULAS DE CIUDADANIA E IDENTIDAD CUYAS COPIAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR Y AGREGAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA DORIS LIMANIA GARCIA VALAREZO, CASADA, DE CINCUENTA Y UN (51) AÑOS DE EDAD, COMERCIANTE, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO SIETE CERO UNO SIETE OCHO DOS SEIS CERO GUIÓN NUEVE (070178260-9), ECUATORIANA; Y, EL SEÑOR CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE, CASADO, DE TREINTA Y UN (31) AÑOS DE EDAD, PROFESIONAL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO SIETE CINCO DOS CERO SEIS CERO CINCO SIETE GUIÓN DOS (175206057-2), VENEZOLANO Y LEGALMENTE RESIDENTE EN EL PAÍS, QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE, REALIZA UNA INVERSION NACIONAL AL AMPARO DE LO PRECEPTUADO EN EL LITERAL D DEL ARTICULO TRECE DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES. LOS COMPARECIENTES SON LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA QUE SE REGIRÁ POR LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y POR EL PRESENTE ESTATUTO. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** LOS COMPARECIENTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GLOBAL MORELOS CÍA. LTDA., LA QUE SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍA, LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO, Y, LAS DEMÁS LEYES ECUATORIANAS QUE FUEREN APLICABLES. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ GLOBAL MORELOS CÍA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA GLOBAL MORELOS CÍA. LTDA., ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS EN CUALQUIER

DON
Quito

0000002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR



LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL LO SIGUIENTE: **UNO.** LA COMPRA VENTA, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, MANUFACTURA, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE BIENES TALES COMO: QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y SUS CONFECCIONES, CUERO Y SUS CONFECCIONES, CALZADO, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA TABACALERA, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA, BISUTERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, VEHÍCULOS Y SUS REPUESTOS, MATERIALES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES PRE FABRICADAS, MUEBLERÍA, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, CARTONES Y SUS MANUFACTURAS, PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS, PAPELERÍA, SUMINISTROS DE OFICINA, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, DE TELECOMUNICACIONES, RELOJERÍA, INSTRUMENTOS MUSICALES, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA, METALMECÁNICA E HIDROCARBUROS.; **DOS.** LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN OPERACIONES ADUANERAS, TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR, PROYECTOS EMPRESARIALES, EMPRENDIMIENTOS, PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE EXPORTACIÓN, ESTUDIOS DE MERCADO; **TRES.** LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS RELATIVOS A LA CAPACITACIÓN EN TEMAS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, TALES COMO: CURSOS, SEMINARIOS, CHARLAS, CONFERENCIAS, REUNIONES Y AFINES, EXCLUYÉNDOSE LOS CURSOS ACADÉMICOS DE TERCER NIVEL, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; **CUATRO.** EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CÁLCULO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; **CINCO.** EL ASESORAMIENTO Y LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA ADMINISTRAR, AVALUAR, ANUNCIAR, OFRECER O NEGOCIAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR TODO TIPO DE BIENES

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

INMUEBLES, AL IGUAL QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PARA BIENES MUEBLES, EXCLUYÉNDOSE LAS ACTIVIDADES DE LEASING, EN VISTA DE LA DISPOSICION CONSTANTE EN EL LITERAL Q) DEL ARTICULO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO; SEIS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, ASESORÍA EN EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, EXCLUYÉNDOSE LOS DE INTERMEDIACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO UNO (1) DEL MANDATO CONSTITUYENTE OCHO (8), PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES (353) DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO (05-VI-2008); SIETE. LA OFERTA DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, TALES COMO: ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, BARES, RESTAURANTES, RAFTING, KAYAK, CANOPING, ALQUILER DE CABALLOS, VISITAS GUIADAS; OCHO. LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR NEGOCIOS, ACTOS, OPERACIONES Y CUMPLIR ACTIVIDADES QUE CREEN MERCADOS Y PROCUREN CLIENTELA A LA MISMA, O, QUE EN ALGUNA FORMA, PUEDAN MEJORAR O FACILITAR LAS OPERACIONES DE SU OBJETO SOCIAL, SIENDO ESTAS, DE LAS PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS; NUEVE. LA ADQUISICIÓN, USO, REGISTRO, ENAJENACIÓN, Y CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, SOBRE TODO TIPO DE DERECHOS DE AUTOR, Y DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL RELATIVA A LA COMPAÑÍA, TALES COMO MARCAS Y LEMAS COMERCIALES. CONCEDER O ADQUIRIR LICENCIAS SOBRE ELLAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. ADQUIRIR, NEGOCIAR, OBTENER EN CUALQUIER FORMA, SOLICITUDES Y TÍTULOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, E INDUSTRIAL, ASISTENCIA TÉCNICA, TECNOLÓGICA, Y, CONCEDER O ADQUIRIR LICENCIAS SOBRE ELLAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS; DIEZ. EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, MANDATOS, AGENCIAS, COMISIONES, CONSIGNACIONES, GESTIONES DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y EMPRESAS, EN GENERAL; ONCE. EL SER SOCIA O

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR



ACCIONISTA DE CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, CUYOS OBJETIVOS SOCIALES SEAN SIMILARES, Y, EN FIN CELEBRARÁ CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO Y QUE TENGA RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; DOCE. LA ACTUACIÓN COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA, ACTUAR COMO MANDATARIA O APODERADA, EJERCIENDO REPRESENTACIONES, MANDATOS O AGENCIONAMIENTOS, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O DE COMERCIO, PERMITIDOS POR LA LEY; Y, TRECE. LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS INCLUYÉNDOSE DE ASOCIACIÓN CON COMPAÑÍAS SIMILARES NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN LICITACIONES DE PRECIOS U OFERTAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBAL MORELOS CÍA. LTDA., SERÁ DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE, DISMINUIRSE, DISOLVERSE ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LO QUE DETERMINE SOBRE EL PARTICULAR LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (USD \$. 400.00) CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE (USD \$. 1.00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS CADA UNA. ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES SON ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y NO PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS EN TÍTULOS NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA CONFERIRÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU CARÁCTER LES CORRESPONDA. LAS PARTICIPACIONES SON TRANSMISIBLES POR CAUSA DE MUERTE Y TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS, EN ESTE ÚLTIMO CASO PREVIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE QUIENES CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS, CON LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN LA LEY. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** EL AUMENTO DE CAPITAL SE ACORDARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA PARA RESOLVER SOBRE ESTE ASUNTO. EN CUYO CASO, LAS NUEVAS PARTICIPACIONES TENDRÍAN IGUAL VALOR NOMINAL, O SEA DE USD \$. 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) CADA UNA, TENIENDO LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR UNA O MÁS PARTICIPACIONES EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA, PUDIENDO RENUNCIAR A SU DERECHO PREFERENTE EN FORMA EXPRESA.

ARTÍCULO OCTAVO: FONDOS DE RESERVA.- LA COMPAÑÍA GLOBAL MORELOS CÍA. LTDA., FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL, SEGREGANDO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO (5%) DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- EL AUMENTO DE CAPITAL SE ACORDARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA PARA RESOLVER SOBRE ESTE ASUNTO. LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA A SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES QUE MANTENGAN DENTRO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALICEN LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: BENEFICIOS.-** TODOS LOS SOCIOS, GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, LOS CUALES ESTÁN PRECEPTUADOS EN LA SECCIÓN V, NUMERAL CUATRO (4) DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA, SE DIVIDIRÁN EN PROPORCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS POR CADA SOCIO. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LA**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y, SERÁ ADMINISTRADA POR MEDIO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- LA REPRESENTACIÓN

LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, QUIEN

PODRÁ CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTA TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS,

CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL, Y,

AQUELLOS QUE PUDIEREN IMPEDIR QUE POSTERIORMENTE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON

SUS FINES Y DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,

ESTARÁ FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. ES EL

ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES PREVISTOS

EN LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL ESTATUTO SOCIAL. TIENE

FACULTAD PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES

Y PODRÁ TOMAR LAS DECISIONES QUE CREYERE CONVENIENTES PARA LA ADECUADA

MARCHA DE LA EMPRESA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS**

SOCIOS EN LAS JUNTAS.- LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL,

PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS CON PODER NOTARIAL O CON

CARTA SUSCRITA DIRIGIDA AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLE PARA

INTERVENIR EN UNA SESIÓN ESPECÍFICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DECISIONES.-** LA

JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA

DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA, NO

REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. EN SEGUNDA

CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE EL

CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE REALICE. LAS

DECISIONES QUE TOME LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN CON LA APROBACIÓN POR

MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE. CADA PARTICIPACIÓN DE

(USD \$ 1.00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS, DA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SIGUIENTES:** A. FIJAR LA POLÍTICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA; B. DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, Y, FIJAR SUS REMUNERACIONES; C. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; D. APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL, PREVIO INFORME DE LA FISCALIZACIÓN; E. RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; F. CONSENTIR EN LA SESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, Y, EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; G. DECIDIR ACERCA DEL NUEVO AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, Y, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; H. RESOLVER EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; I. RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; J. ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO, POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS (82) DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, K. LAS DEMÁS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIAS.- A SABER:** A. LAS REUNIONES DE LA JUNTA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: UNO. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; Y, DOS. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO FUEREN CONVOCADAS. B. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE

0000005



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA; C. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN MEDIANTE CARTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, DIRIGIDA A CADA SOCIO, AL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA Y A SU CORREO ELECTRÓNICO, POR LO MENOS CON OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; D. CUANDO TODOS LOS SOCIOS ESTUVIEREN REUNIDOS PODRÁN ACORDAR POR UNANIMIDAD EN CONSTITUIRSE EN JUNTA UNIVERSAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA O IMPRESAS, TANTO EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA, SUCESIVA Y RUBRICADA UNA A UNA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. ESTAS CONVOCATORIAS Y JUNTAS SE SUJETARÁN AL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA. EXPEDIDA POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO DOS PUNTO Q PUNTO DICQ PUNTO CERO CERO CINCO (02.Q.DICQ.005) DEL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS (01-IV-2002) PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL CINCO CINCO OCHO (558) DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS (18-IV-2002), Y SUS POSTERIORES REFORMAS LEGALES. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE, PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, Y, SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER REPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES (133) DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: A. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; B. PRESENTAR UN INFORME ANUAL Y LOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE CREYERE CONVENIENTES; C. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE. SI LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO FUEREN DEFINITIVOS, CONVOCARÁ CUANTO ANTES A LA JUNTA GENERAL PARA QUE SE DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL; D. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E. LEGALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA JUNTA, LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES; F. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; Y, G. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL, Y, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL, PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, DURARÁ DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, Y, SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER REMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES (133) DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: A. REPRESENTAR LEGAL Y EXTRAJUDICIAL A LA COMPAÑÍA; B. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, EN CASO DE NO DESIGNARSE UN AD-HOC; C. PRESENTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA; D. PRESENTAR EL BALANCE ANUAL, Y, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS; E. CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; F. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL, Y, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; G. RECIBIR MEDIANTE INVENTARIO LOS BIENES Y VALORES SOCIALES, ENTREGADOS A SU CUIDADO, DE LOS CUALES Y DE SU ADMINISTRACIÓN, RESPONDERÁ ANTE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; H. MANEJAR LOS BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑÍA, Y, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; I. ABRIR Y CERRAR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR



CUENTAS BANCARIAS, Y, GIRAR SOBRE ELLAS; J. OTORGAR PODERES GENERALES O PROCURACIONES JUDICIALES, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; K. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE. SI LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO FUEREN DEFINITIVOS, CONVOCARÁ CUANTO ANTES A LA JUNTA GENERAL PARA QUE SE DESIGNE AL PRESIDENTE; L. LEGALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES, SI HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO DE LA JUNTA; M. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; Y, N. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL, Y, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ UN FISCALIZADOR QUIEN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274) Y SIGUIENTES DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, TODAS LAS QUE SE HALLEN ESTABLECIDAS EN LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, TOMADA EN SUJECCIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS LIQUIDADORES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPCIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL; DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, Y, SE SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; POR LO QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, FIJARÁ LA REMUNERACIÓN DE LOS LIQUIDADORES. **CAPÍTULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (USD \$. 400.00) CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), INTEGRADO DE LA SIGUIENTE
MANERA:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$.	CAPITAL PAGADO USD \$.	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
DORIS LIMANIA GARCÍA VALAREZO	50,00	50,00	50	12,5%
CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE	350,00	350,00	350	87,5%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

SE HACE CONSTAR, QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS HA CANCELADO EL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIONES.-** SE DESIGNA PARA EL CARGO DE PRESIDENTA A LA SEÑORA DORIS LIMANIA GARCÍA VALAREZO, Y, PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL, AL SEÑOR CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE. CADA UNO DE DICHS ADMINISTRADORES, DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE SUS NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR DOCTOR PAUL LOPEZ GUEVARA AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IBARRA BAJO EL NUMERO OCHO CINCO UNO UNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS

0000007

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO,
SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

Doris Garcia

SRA. DORIS LIMANIA GARCÍA VALAREZO
C.C. 0701782609

Carlos Luis Moreno

SR. CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE
C.C. 1752060572

Jaime Acosta
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Martes, 15 de Enero de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE**
 con cedula: **1752060572** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA LIMITADA GLOBAL MORELOS CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE	1752060572	\$ 350,00	usd
2	DORIS LIMANIA GARCIA VALAREZO	0701782609	\$ 50,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Andrés Albarracín Armendáriz
 Ejecutivo de Negocios

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CCI

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479521
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO ELISANDRE CARLOS LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2013 14:42:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL MORELOS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2013 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

N.º 070178260-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA VALAREZO
DORIS LIMANIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL DRO
LAS LAJAS
LA VICTORIA/LAS LAJAS/**
FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**PABLO GERARDO
LOAIZA SANCHEZ**



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA ESCOBAR NAPOLEON GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO REY RAQUEL MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-03

Pablo Gerardo Loaiza Sanchez
DIRECTOR GENERAL

Doris Limania Garcia Valarezo
FIRMA DEL CEDULADO

00030820

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0078
NÚMERO

0701782609
CÉDULA

GARCIA VALAREZO DORIS LIMANIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175266057-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO ELISANDRE CARLOS LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas

FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-13

NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
PAULINA ALEXANDRA LOAIZA GARCIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESIONAL EN GRAL.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO GREGORIO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ELISANDRE NANCY COROHOTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-24

DIRECTOR GENERAL FISMA DEL CEDULADO



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA USD 4,00

36939402

MORENO ELISANDRE CARLOS LUIS

NACIONALIDAD: VENEZUELA

PASAPORTE: 034478291 C.I.

VISA: 9-V REG. Nº: 5854846109446

ACTIVIDAD : PROFESIONAL

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA



RESPONSABLE
POLI CHALA CARCELEN ALEXANDRA MACIE

RAZON SOCIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS hoja(s) ut(ile)s para este efecto ante seguida la cual he dispuesto de haber certificado una (una) con cotejo el mismo; he sido archivado una copia en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 18 de enero de 2013

EL NOTARIO

(Signature)
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0000310

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, MEDIANTE **ACCION DE PERSONAL N°. 241-DP-DPP-DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2013**, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL MORELOS CIA. LTDA..** OTORGADA POR: **LA SEÑORA DORIS LIMANIA GARCIA VALAREZO Y EL SEÑOR CARLOS LUIS MORENO ELISANDRE.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 21 DE ENERO DEL 2013.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO**
SAYC

**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
QUITO - ECUADOR**



0000011

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL MORELOS CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2013, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.13.000867, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 FEBRERO DEL 2013. QUITO, A 23 DE FEBRERO DEL 2013.

66.41.1.1.1.1



[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

[Handwritten mark]



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2458

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7663
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	749
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1752060572	MORENO ELISANDRE CARLOS LUIS	Quito	SOCIO	Casado
0701782609	GARCIA VALAREZO DORIS LIMANIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

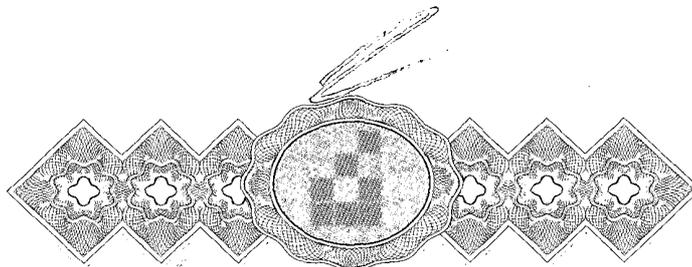
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000867
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL MORELOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG JC
--



Nº 0021864

0000013

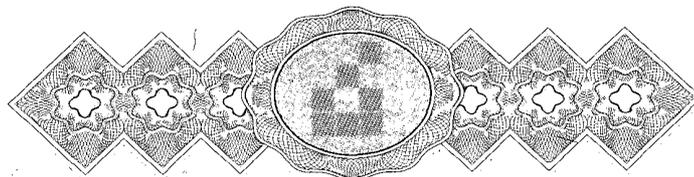
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Nº 0021863



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

08298

Quito, 19 MAR 2013

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL MORELOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO